

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Séptima

D. Alfredo López-Hontanar Fernández-Roldán, Secretario de la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, hago saber, que en esta Secretaría se sigue recurso contencioso-administrativo, iniciado por demanda, al número 61/2005, a instancia del Ministerio de Economía y Hacienda representado por el Abogado del Estado sobre la declaración de lesividad de los acuerdos de 5 y 8 de noviembre de 2002 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre exención sobre el Impuesto Especial de Hidrocarburos, declarada en fecha 16 de diciembre de 2004.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se ha acordado la publicación del presente para que sirva de emplazamiento a aquellas personas ignoradas que pudieran tener interés en el presente recurso para que en el plazo de nueve días siguientes a su publicación se personen en el mismo a fin de ejercitar los derechos que les pudieran corresponder.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de dos mil cinco.

Madrid, 4 de marzo de 2005.—D. Alfredo López-Hontanar Fernández-Roldán.—10.630.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### MADRID

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid,

Juicio Separación Contenciosa 763/02.

Parte demandante: Don Antonio López González.

Parte demandada: Doña Saida Affaichil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a doña Saida Affaichil la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

#### Sentencia

Juez que la dicta: Doña M.ª del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: 15 de diciembre de 2003.

Parte demandante: Don Antonio López González.

Procurador: Doña M.ª Isabel Salamanca Alvaro.

Parte demandada: Doña Saida Affaichil.

La Ilustrísima Sra. Dña. María del Carmen Rodilla Rodilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 27 de Madrid de esta capital, habiendo visto los presen-

tes autos de Separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 763/02, a instancias de don Antonio López González, representado por la Procuradora doña M.ª Isabel Salamanca Alvaro y defendido por el Letrado, siendo parte demandada doña Saida affaichil, que ha sido declarada en rebeldía.

#### Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Salamanca Alvaro, en nombre y representación de don Antonio López González, frente a su esposa doña Saida Affaichil, declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, suspendiéndose su vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro y cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya interposición no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas a tenor del artículo 774 número 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Saida Affaichil, se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 12 de enero de 2004.—El/la Secretario Judicial.—10.577.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

#### Edicto

D.ª M.ª Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, a tenor del artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, dicto el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado.—Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona. C/ Ausias March, número 40, 3.ª planta.

Número de asunto.—Concurso número 110/2004 Sección C2.

Tipo de concurso.—Voluntario.

Entidad instante del concurso.—Virtual Prix, Sociedad Limitada, con domicilio en c/ Narcís Monturiol, nave 4, Polígono Industrial Can Tapioles, de Montcada i Reixac, con CIF número B62748397, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 34153, folio 199, hoja B243179.

Representación y asistencia letrada.—Don Joan Josep Cucala Puig, procurador; y don Juan Bronchales Cazorla, abogado.

Fecha de presentación de la solicitud.—27 de diciembre de 2004.

Fecha del auto de declaración.—12 de enero de 2005.

Balance de situación a fecha de presentación.—Activo. 400.000 euros, Pasivo. 800.000 euros.

Administradora concursal.—Doña Irene Espeleta García, auditora de cuentas, con domicilio en c/ Valencia, número 322, 1.º 2.ª 08009 Barcelona.

Facultades del concursado.—Suspendida. No se adoptaron medidas cautelares. No consta patrimonio inmobiliario.

Llamamiento a los acreedores.—Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación.—Por medio de abogado y procurador ante éste.

Juzgado.—La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 12 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—11.194.

#### BARCELONA

#### Edicto

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Barcelona,

Por el presente, hago saber, que en el procedimiento de concurso voluntario tramitado bajo el número concurso 91/05-P, se ha declarado mediante auto de fecha 7 de marzo de 2005, el concurso de Blocforms, S.A., con domicilio en Sant Quirze del Vallés, Barcelona. Se han designado como Administradores concursales a: a) don Joan Rojas Graells (Economista), con domicilio en c/ Balmes, 67, 4.º, 2.ª, Barcelona; b) doña Cristina Delgado Fernández de Heredia (Abogado), con domicilio en avda. Diagonal, 416, principal 1.ª, Barcelona, y c) Sociedad Catalana de Petrolis, S.A. (acreedor), con domicilio en avda. Diagonal, 605, Barcelona.

Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en la c/ Ausias March, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también en el Juzgado Decano de Sabadell.

Barcelona, 8 de marzo de 2005.—El Secretario. 10.538.